



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2018-00090-00.

El gestor judicial de la accionante solicita que se disponga la entrega del bien raíz objeto de la litis, ya que dicha restitución no se desarrolló en el término señalado en el correspondiente fallo.

En ese sentido, cabe precisar que mediante sentencia adiada a 1° de octubre del año en curso (no 1° de septiembre último, como por un *lapsus calami* se indicó en la aludida providencia), se declaró terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre la demandante y la organización perseguida. En consecuencia, se dispuso que esta última debía devolver a la primera el haber comprometido, otorgándose un plazo de 10 días para desarrollar dicha actividad, sin que ésta se hubiera materializado, a pesar de que transcurrió el denotado lapso.

En ese contexto, con miras a concretar la determinación contenida en el pronunciamiento antes aludido, **SE COMISIONA** al área de COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, a fin de que lleve a cabo la diligencia de entrega real y material del inmueble ubicado en la CARRERA 19 N° 9-28 y 9-34 de la ciudad.

De este modo, se **ORDENA** enviar al citado el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la mencionada entidad para que subcomisione o delegue la diligencia encomendada en el funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión judicial.

Ahora bien, se advierte que la falta de acatamiento de la delegación proferida, llevará a imponer las sanciones estatuidas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 28 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61c97f3e41c7b818e40af08477f000fe6f26c71e60095bcce62ab5ecf001e2
4a**

Documento generado en 26/10/2020 02:48:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**